

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 17 de enero 2023 a las 2:03 p.m., se recibió el oficio 005 del proceso que se adelanta en este mismo Juzgado con radicado 05034 31 12 001 20220015200 comunicando el decreto de embargo de remanentes (Archivo 002 C02). A Despacho.

Andes, 20 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado	050343112001 2022 00267 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA (Acreedor hipotecario)
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES - REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que el proceso de la referencia, es una demanda ejecutiva con acción mixta, del acreedor hipotecario DAVIVIENDA S.A., quien fue citado en el proceso con radicado 05034 4089 001 20220008800 que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, presentó de forma separa su demanda.

También se observa, que si bien se expidió y remitió el oficio Nro. 632 del 14 de diciembre de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes comunicando el decreto de medida cautelar, a la fecha no obra constancia de la medida comunicada se encuentre inscrita.

Por consiguiente, como no hay medidas cautelares materializadas en este proceso, conforme lo prevé el artículo 466 del C.G. del P., **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanentes solicitado en el proceso que se adelanta en este Juzgado Civil del Circuito de Andes, con radicado 05034 31 12 001 20220015200 y que fue informada en el oficio 005 visto en el archivo 002 C02.

Por Secretaría COMUNIQUESE esta decisión, déjese constancia del envío en el expediente.

Por último, se requiere al apoderado del ejecutante, para que allegue las diligencias respectivas donde se pueda verificar que se encuentra adelantando ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes el trámite pertinente para la inscripción de la medida decretada.

Sin perjuicio de la notificación personal de esta providencia, por la Secretaría remítase la misma al apoderado de DAVIVIENDA y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°009** en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b7d8e81da58dfa502189087d71979d8f54341425021eb7807ffbe30a919d04**

Documento generado en 20/01/2023 02:47:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**